

Asunto: Sanidad Animal. Art. 52 y 169 Reg. Epizootías.

Denunciado: DOMINGO CONTRERAS MARQUEZ. D.N.I. n.º 8.804.041.

Ultimo domicilio conocido: García de Paredes, 1.

Localidad: Fuente de Cantos (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar una expedición de 65 porcinos careciendo el vehículo de certificado de desinfección preceptivo.

Calificación: Grado medio. Artículos 217 y 224 Reglamento Epizootías.

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No ha sido posible notificar a VICTOR MANUEL MARCOS RAMOS, con último domicilio conocido en C/. Trinidad, 4, de Toledo (Toledo) el acuerdo de ampliación de plazo para resolver y notificar del expediente sancionador PMC-5/2001, tramitado en la Dirección General de Medio Ambiente por una supuesta infracción a la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura. Por tanto, la notificación debe practicarse mediante los anuncios determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Al apreciarse que la publicación del acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se hace constar que el interesado, por sí o mediante un representante acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la séptima planta del Edificio de Servicios Múltiples (calle del General Primo de Rivera) de Cáceres, de

lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, al objeto de practicar la notificación íntegra del acto mencionado (artículos 40, 61 y 76.1 de la citada Ley 30/1992).

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 8 de mayo de 2001.—El Instructor, ANTONIO T. CORTES RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente a la reclamación de devolución del importe abonado en concepto de tasas de licencia de caza de 22 de marzo de 2001.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente a la reclamación de devolución del importe abonado en concepto de tasas de licencia de caza de fecha 22 de marzo de 2001, que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio; pudiendo, no obstante, interponer potestativamente (con carácter previo a la reclamación económico-administrativa) Recurso de Reposición ante este mismo órgano, según lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE A
LA RECLAMACION DE DEVOLUCION DEL IMPORTE ABONADO EN
CONCEPTO DE TASAS DE LICENCIA DE CAZA

En atención a que D. Francisco José Marín Crespo efectúa un ingreso en concepto de pago de una licencia de caza por un periodo de 2 años por importe de 5.850 ptas. (cinco mil ochocientas cincuenta pesetas), al no reunir los requisitos para la licencia solicitada, sino sólo por un año de validez, se produce un ingreso indebido por el exceso, y en base al mismo se adopta la presente resolución, en virtud de los siguientes

H E C H O S

1.º Con fecha 20 de abril de 1998 y mediante el preceptivo Modelo 49, se procedió al ingreso de las tasas de licencia de caza por 2 años, por un importe total de 5.850 pesetas.

2.º En fecha 9 de junio de 1998 se envía escrito del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca por el que se comunica al interesado que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza por más de un año, por lo que sólo podrá expedirse la licencia solicitada por un año de validez. Asimismo, se le concede la posibilidad de efectuar reclamación en el caso de que entendiera que cumple los requisitos exigidos en el Decreto, o en caso contrario solicitar la devolución del importe restante, la cual se entenderá efectuada con la simple presentación de una fotocopia de dicho escrito del Jefe de Servicio, junto con el impreso de color amarillo (modelo 49) que justifica el pago de la licencia.

3.º El día 9 de noviembre de 1998 y a través de la presentación por el interesado del citado escrito, junto con el justificante de pago en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente que gestionan las licencias de caza y pesca, D. Francisco José Marín Crespo solicita la devolución del importe restante sobre la cantidad total de 5.850 ptas., al haberse concedido la licencia de caza por un periodo de un año, en lugar de los 2 años solicitados; teniendo, por tanto, el interesado derecho a la devolución de 2.925 ptas. (dos mil novecientos veinticinco pesetas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La reclamación efectuada se ha de entender suficientemente probada en atención a la documentación aportada (modelo 49 justificativo del ingreso efectuado, copia del escrito del Jefe de Servicio por la que se le comunica la expedición de la licencia por un año, en lugar del número de años solicitados), quedando cons-

tatada en esta Administración, la producción de un ingreso indebido.

SEGUNDO.—La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, reconoce en su artículo 155.1, el derecho de los contribuyentes y sus herederos o causahabientes, a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado en el Tesoro con ocasión del pago de las deudas tributarias, aplicándose el interés de demora regulado en el art. 58.2 c).

Por su parte, en el apartado segundo del citado artículo, se dispone que el procedimiento de devolución se desarrollará reglamentariamente, siendo de aplicación al presente caso el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, regulador del Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria; resultando, por ello, de aplicación a esta reclamación los preceptos anteriormente citados, al haber quedado suficientemente probado el carácter indebido del ingreso efectuado.

TERCERO.—Es competente para resolver esta reclamación el Director General de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, regulador de la Devolución de Ingresos Indebidos de naturaleza tributaria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General

R E S U E L V E

ESTIMAR la reclamación efectuada por D. Francisco José Marín Crespo en el sentido de proceder a la devolución de lo indebidamente cobrado; esto es, 2.925 ptas. (más el interés legal correspondiente).

Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y 88.2 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; pudiendo, no obstante, interponerse potestativamente —con carácter previo a la reclamación económico-administrativa— Recurso de Reposición ante este mismo órgano, según lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos para los de naturaleza tributaria, en el plazo de quin-

ce días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Mediante este documento se notifica a D. Francisco José Marín Crespo la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 22 de marzo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Cantalgallo». Fase de información pública. Jaraicejo.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Cantalgallo», junto con la Sociedad de Pescadores «Anade» de Jaraicejo, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Embalse de abastecimiento «Cantalgallo» y nueve charcas.
- Límites del Coto:
 - Superior: Cotas de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca. Especies secundarias: Calandino y Black-bass.
- Periodo de funcionamiento: Todo el año.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Tenca: 10, Calandino: 75, Black-bass: sin limitación.
- Número de permisos diarios: 100.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 3.^a, otros: 2.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Tío Picote», fase de información pública. El Torno.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Tío Picote», junto con la Sociedad de Pescadores de El Torno, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charca Dehesa Municipal.
- Límites del Coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de la charca.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: Del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados y domingos.
- Cupo de capturas: 10 tencas.
- Número de permisos diarios: 10.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 3.^a, otros: 2.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2001, sobre notificación de documentación de revisión anual de autorizaciones administrativas de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad de los mismos.

Mérida, a 10 de mayo de 2001.—El Director Gral. de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.